



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Resolución de la Dirección General de Transición Energética, sobre el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica denominada "FV Power Choice Torralba" de 5 MW potencia de acceso, infraestructuras auxiliares y de evacuación en Torralba de Oropesa y Oropesa (Toledo) (ref: 2703/01246).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "FV Power Choice Torralba", con las siguientes características:

- Referencia: 2703/01246 (DP: PE-581)
- Peticionario: POWER CHOICE, S.L. CIF: B45877727
- Documentación técnica:
 - Proyecto planta solar fotovoltaica de 5 MW (diciembre 2018), redactado por José Aurelio González Díaz. Aportan declaración responsable de técnico competente.
 - Anexo proyecto planta solar fotovoltaica de 5 MW (marzo 2019), redactado por José Aurelio González Díaz. Aportan declaración responsable de técnico competente.
 - Proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión para planta fotovoltaica 5 MW, redactado por Beatriz Losada Molina y con nº visado 181740 (29/10/2018). Aportan declaración responsable de técnico competente.
 - Anexo modificación trazado línea subterránea de evacuación planta solar fotovoltaica de 5 MW (diciembre 2019), redactado por José Aurelio González Díaz. Aportan declaración responsable de técnico competente y cumplimiento de normativa.
 - Anexo cálculos planta fotovoltaica planta solar fotovoltaica de 5 MW (marzo 2020), redactado por José Aurelio González Díaz. Aportan declaración responsable de técnico competente y cumplimiento de normativa.
 - Anexo de modificación de los módulos fotovoltaicos planta solar fotovoltaica 5 MW "FTV POWER CHOICE TORRALBA" y línea de evacuación término municipal de Torralba de Oropesa y Oropesa (febrero 2021), redactado por José Aurelio González Díaz. Aportan declaración responsable de técnico competente y cumplimiento de normativa.
- Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red:
 - Instalación solar fotovoltaica de potencia pico 5 MWp y una potencia total en inversores de 6,45 MW, compuesta de:
 - 10.000 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno.
 - 2 Inversores de 3.225 kW.
 - 2 centros de transformación de 2.500 KVA.
 - Ubicación: Parcelas 12 y 22 del polígono 9 de Torralba de Oropesa (Toledo).
 - Características principales de las infraestructuras de evacuación:
 - Línea subterránea de alta tensión de 20 kV de 4.530 m. con conductor tipo HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm², que va desde el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica a la STR Oropesa en el término municipal de Oropesa.
 - Presupuesto total de ejecución material: 1.336.187,54 € + 122.086,00 € = 1.458.273,54 €.
 - Evacuación: Informe de condiciones técnicas de acceso y conexión de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (actual I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.) Exp.: 9036400400_C000724391, en la que otorga punto de conexión para una potencia de 5 MW en barras de 20 kV de la STR Oropesa. Informe de aceptabilidad para el acceso a la red de distribución con influencia sobre la red de transporte, según documento con Ref. DDS.DAR.18_1421 emitido por Red Eléctrica de España.
 - Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, su transformación y evacuación final a la red de distribución en 20 kV.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 4 de enero de 2019 POWER CHOICE, S.L., presentó solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

SEGUNDO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción fue sometida a información pública, insertándose en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" el 3 de julio de 2019, realizando un nuevo anuncio con una corrección de errores de fecha el 10/07/2019, al haber incluido en la información pública el estudio de impacto ambiental, tratándose de una instalación sometida a procedimiento de evaluación ambiental simplificado y no ordinario.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Posteriormente se vuelve a someter a información pública en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" de 11 de agosto de 2021 las modificaciones no publicadas inicialmente.



Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

TERCERO: Con fecha 4 de marzo de 2020 POWER CHOICE, S.L., presentó solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de referencia, la necesidad de ocupación se limita a bienes y derechos afectados por la línea de evacuación siendo la longitud de la línea total de 4.530 m y la longitud del tramo afectado por la necesidad de ocupación de 667 m.

CUARTO: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" de fecha 11 de diciembre de 2020.
2. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de noviembre de 2020.
3. Diario de tirada provincial "Tribuna de Toledo" de fecha 25 de noviembre de 2021.
4. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

QUINTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Dicho trámite fue realizado con la autorización administrativa previa y de construcción. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto básico/construcción, se informa lo siguiente:

1. Ayuntamiento de Torralba de Oropesa: Se le remiten separata y anexos con las modificaciones de la instalación, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasados los plazos establecidos no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende la conformidad con la autorización de la instalación por silencio.

2. Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela: Se le remiten separata y anexos con las modificaciones de la instalación, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasados los plazos establecidos no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende la conformidad con la autorización de la instalación por silencio.

3. Demarcación de Carreteras del Estado: Se le remiten separata y anexos con las modificaciones de la instalación, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 3 de agosto de 2020 el titular aporta autorización por parte de Demarcación de Carreteras del Estado. Con fecha 11 de marzo de 2021 se remite anexo con la última modificación realizada en la instalación. Con fecha 30 de marzo de 2021 se emite informe favorable que es trasladado al titular. Con fecha 19 de abril de 2021 se recibe escrito del titular aceptando dicho informe.

4. Delegación Provincial de Fomento (Servicio de Carreteras): Con fecha 7 de junio de 2019, se le remite separata, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 26 de junio de 2021 se recibe informe en el que se indica que el proyecto no afecta a instalaciones de su titularidad.

5. Red Eléctrica de España (REE): Se le remiten separata y anexos con las modificaciones de la instalación, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Se reciben informes de REE en los que no presentan oposición al proyecto y anexos referidos, se establecen condiciones. Se remiten dichos informes al titular, recibiendo aceptación a los condicionados de REE.

6. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales-Vías Pecuarias): Se le remiten separata y anexos con las modificaciones de la instalación, como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Se reciben informes favorables y condicionados al proyecto y anexos referidos. Se remiten dichos informes al titular, recibiendo aceptación a los mismos.

7. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes: Se aporta informe técnico de patrimonio y escrito de la Jefa de Servicio de Cultura, en la que se comunica que se ha informado favorablemente la actuación realizada dando por concluidas las obligaciones como dirección arqueológica del expediente. Con fecha 11 de marzo de 2021 se remite anexo con la última modificación realizada en la instalación. Con fecha 30 de marzo de 2021 se emite informe favorable que es trasladado al titular. Con fecha 19 de abril de 2021 se recibe escrito del titular aceptando dicho informe.

SEXTO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 22 de octubre de 2021 informe favorable para la declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

OCTAVO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para reconocer la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Añadir que, tal como establece el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad.

Al respecto de la extinción de las servidumbres más allá de la vida de la instalación, el artículo 155, causas de la extinción de la servidumbre de paso, del citado Real Decreto 1955/2000, establece:

“La servidumbre establecida para la ejecución de una instalación eléctrica regulada por este Real Decreto se extinguirá:

- a) Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.
- b) Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.
- c) Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.
- d) Por las demás causas previstas en el Código Civil.”

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de POWER CHOICE, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese (se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Anexo I: Instalación solar fotovoltaica denominada "FV POWER CHOICE TORRALBA" de 5 MW, infraestructuras auxiliares y de evacuación en Torralba de Oropesa y Oropesa y Corchuela.

Relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria ocupación

Nº de orden	Titular	Municipio	Datos catastrales			Longitud línea subterránea (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral			
1	Cándido Fraile Ávila y José Luis Núñez Montes	Oropesa y Corchuela (To)	6	79	45126A00600079	202	606	1212
2	Crispulo Pozo Garrido y Jesús Fernández del Pino	Oropesa y Corchuela (To)	6	73	45126A00600073	107	321	642
3	Lourdes González Peña	Torralba de oropesa	8	117	45170A00800117	358	1074	2506

Toledo, 17 de noviembre de 2021.–El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.
N.ºI.-5857